

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA**, instaurado por **ANIBAL MARTINEZ LEON** contra **SONIA ASTRID CASTRO SANCHEZ**, radicado con el N° **2018 – 00343**, informando que, se encuentra pendiente la audiencia para practicar las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P., habida cuenta que el pasado 16/09/2022 no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad.

Saravena (Arauca), 20 de octubre de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERNA(A)

Saravena (Arauca), 20 de octubre de 2022

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 590

OBJETO A DECIDIR

Al despacho el presente proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA**, instaurado por **ANIBAL MARTINEZ LEON** contra **SONIA ASTRID CASTRO SANCHEZ**, radicado con el N° **2018 – 00343**, informando que, se encuentra pendiente la audiencia para practicar las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P., pues la audiencia que se encontraba fijada para el día **16 de Septiembre de 2022 a las 2:00 p.m.**, sin embargo no fue posible su realización toda vez que en dicha fecha se presentó un problema de conectividad debido a los fuertes vientos presentados en este municipio, lo cual impidió la realización, pese a que se esperó un término prudencial para que la situación mejorara. . Así las cosas, se hace necesario reprogramar la audiencia para llevar a cabo las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE:

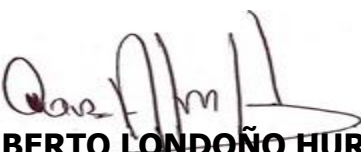
PRIMERO: FÍJESE COMO NUEVA FECHA Y HORA para practicar las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P. el día **09/02/2023 A LAS 8:00 A.M.** Las partes y sus apoderados deberán concurrir personalmente a la audiencia, so pena de las previsiones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 372 del C.G.P.

PARAGRAFO: Comoquiera que a través de la Ley 2213 de 2022¹ se continua privilegiando la virtualidad de las audiencias, y, teniendo en cuenta lo previsto por

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones

el H. Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo² PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, la presente diligencia se adelantara de manera virtual. Para lo cual por secretaria se enviará el correspondiente link, para la asistencia a la Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 035

Hoy 21 de octubre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”
² *Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.*